

VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES INMIGRANTES Y MUJERES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL: LA DOBLE DISCRIMINACIÓN

Juana M^a Morcillo Martínez

Juana Pérez Villar

Universidad de Jaén (España)

Resumen. Dentro de los múltiples factores que pueden originar situaciones de discriminación, la discapacidad se configura como un factor importante a tener en cuenta, problema que se ve agravado en función de los factores discriminatorios añadidos que puedan ir sumándosele. De este modo, si a dificultades intrínsecas que afrontan las personas con discapacidad le unimos la cuestión de género, nos encontramos con que las mujeres con discapacidad sufren una doble discriminación que las situará en una posición desigual con respecto a la población en general y hombres con discapacidad en particular. Por otro lado, la violencia de género, entendida como la manifestación de las relaciones sociales, económicas y culturales, que históricamente se han mantenido de forma desigual entre mujeres y hombres, se convierte por tanto, en un fenómeno de enorme calado que afecta, no sólo a la integridad física de las mujeres, sino al reconocimiento de su dignidad, donde se socava el principio básico de igualdad entre hombres y mujeres consagradas en la Constitución española. Por ello, el objetivo fundamental de este trabajo es analizar desde una perspectiva de género la situación actual de la mujer con discapacidad intelectual que sufre violencia de género, tanto españolas como de otras nacionalidades, poniendo de manifiesto que la característica más notable a destacar, es su sustentación en las desigualdades de género.

Palabras clave: discapacidad, violencia de género, inmigración, mujer.

GENDER VIOLENCE AGAINST IMMIGRANT WOMEN AND WOMEN WITH INTELLECTUAL DISABILITIES: THE DOUBLE DISCRIMINATION

Abstract. Among the many factors that can lead to situations of discrimination, disability is configured as an important to keep in mind, a problem that is compounded on the basis of added factors that may be discriminatory, additionally factor. Thus, if intrinsic difficulties faced by people with disabilities we add the question of gender, we find that women with disabilities suffer double discrimination that placed in an unequal position relative to the general population and men particular disability. On the other hand, gender violence, understood as the manifestation of social, economic and cultural relations, which have historically been uneven between women and men, it becomes therefore a phenomenon of enormous depth that affects not only to the physical integrity of women, but the recognition of their dignity, where the basic principle of equality between men and enshrined in the Spanish Constitution undermines women. Therefore, the main objective of this paper is to analyze from a gender perspective the current

situation of women with intellectual disabilities who suffer gender violence, both Spanish and other nationalities, showing that the most notable highlight feature is its support on gender inequality.

Keywords: intellectual disability, gender violence, immigration, women.

VIOLÊNCIA DE GÊNERO CONTRA MULHERES IMIGRANTES E MULHERES COM DEFICIÊNCIA INTELLECTUAL: O DUPLO DISCRIMINAÇÃO

Resumo. Entre os muitos fatores que podem levar a situações de discriminação, a deficiência é configurado como um importante manter em mente, um problema que é agravado com base em fatores adicionais que podem ser discriminatórias, adicionalmente fator. Assim, em caso de dificuldades intrínsecas enfrentados por pessoas com deficiência somarmos a questão de gênero, encontramos que as mulheres com deficiência sofrem uma dupla discriminação que colocou em uma posição desigual em relação à população em geral e os homens em particular deficiência. Por outro lado, a violência de gênero, entendido como a manifestação das relações sociais, econômicas e culturais, que têm sido historicamente desiguais entre mulheres e homens, torna-se, portanto, um fenômeno de enorme profundidade que não afeta só para a integridade física das mulheres, mas o reconhecimento de sua dignidade, onde o princípio básico da igualdade entre homens e consagrado na Constituição espanhola mina mulheres. Portanto, o objetivo principal deste trabalho é analisar a partir de uma perspectiva de gênero a actual situação das mulheres com deficiência intelectual que sofrem violência de gênero, tanto espanhóis e outras nacionalidades, mostrando que o recurso de destaque mais notável é o seu apoio sobre as desigualdades de gênero

Palavras-chave: deficiência intelectual, violência de gênero, imigração, mulheres.

Introducción

Según el Real Diccionario de la Lengua Española, discriminación es “todo acto por el que se da un trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc.”. Esto es, separar a una persona de una sociedad o formar grupos de personas a partir de criterios determinados.

En su acepción más coloquial, el término discriminación se refiere al acto de hacer una distinción o segregación que atenta contra la igualdad. Para Vonfack en 1998 (citado en Becerra, S. et all, 2009) existen tres procesos claves que explican las relaciones de rechazo en las relaciones interpersonales entre personas de distintos grupos: los estereotipos, el prejuicio y la discriminación.

Dentro de los múltiples factores que pueden originar situaciones de discriminación (género, religión, edad, lugar de procedencia, etc.), la discapacidad se configura como un factor importante a tener en cuenta, ya que se concibe socialmente como resultado de la desventaja a la hora de participar en igualdad de oportunidades en la sociedad, problema que se ve agravado en función de los factores discriminatorios añadidos que puedan ir sumándose. Por tanto, siguiendo a Sastre, Moral y Giménez (2012) la discriminación sufrida por la mujer con discapacidad es especialmente intensa, ya que convergen, en ella dos factores discriminatorios importantes: género y discapacidad, produciendo de este modo un efecto exponencial de su desigualdad en la sociedad.

Por otro lado, la violencia de género queda entendida como la manifestación de las relaciones sociales, económicas y culturales, que históricamente se han mantenido de forma desigual entre mujeres y hombres. Se convierte, por tanto, en un fenómeno de enorme calado que afecta, no sólo a la integridad física de las mujeres, sino al reconocimiento de su dignidad, donde se socava el principio básico de igualdad entre hombres y mujeres consagradas en la Constitución española.

Subrayamos que existe una gran diversidad de mujeres de otras nacionalidades, que son recibidas en el Estado español, con el prejuicio de que sólo están capacitadas para realizar tareas vinculadas al tema de los cuidados, convirtiéndose ellas, en muchos casos, en objeto constante de agresiones y ataques. Y, por tanto, quedan configuradas en muestras significativas de desigualdades sociales sufridas durante años en silencio.

Es importante destacar que la violencia de género suele presentarse de forma velada e invisible, donde la vulnerabilidad y el aislamiento se convierten en factores importantes de exclusión social para las mujeres que la padecen. La historia está llena de este dolor, donde las mujeres son convertidas en objeto constante de agresiones y ataques, que constituyen un universo especial de violaciones de los derechos humanos. Y desde luego, mientras no cale en la sociedad española hacer efectivos los derechos humanos, civiles, políticos, culturales, económicos, sanitarios y laborales de todas las mujeres, dicha sociedad está condenada a un éxito insignificante.

Por ello, este trabajo de revisión analiza desde una perspectiva de género los malos tratos que padecen tanto mujeres de otras nacionalidades, como mujeres que sufren discapacidad intelectual en España. Asimismo, queda constituido en diferentes bloques, donde marcamos pautas y lineamientos en diversas áreas.

De igual forma, pretendemos indagar y reflexionar sobre diferentes cuestiones que afectan a la situación actual de la mujer con discapacidad intelectual que sufre violencia de género, poniendo de manifiesto, que la característica más notable a destacar es su sustentación en las desigualdades de género.

Se hace preciso señalar que no es menos cierto que, en este periodo de crisis o periodo crítico a nivel económico, han aumentado las necesidades sociales, constándose un incremento de personas en riesgo de exclusión social y perfilando aún más por

cuestión de género, señalaremos entre este incremento, al colectivo de mujeres con discapacidad intelectual y mujeres procedentes de otros países.

Añadiremos que más allá de las dificultades inherentes a cualquier periodo de crisis, esta supone un momento de cambio y una oportunidad para poder transformar el modelo social y económico existente.

Violencia de género ejercida en mujeres con discapacidad intelectual. Una aproximación general

A modo de introducción y siguiendo lo expuesto por la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria (2008) cabe señalar que las mujeres con discapacidad se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad o riesgo a la hora de padecer comportamientos violentos debido a distintas cuestiones. Entre ellas, señalamos las relacionadas con una menor posibilidad de defensa personal ante su agresor y una menor posibilidad de acceso al mercado laboral. Además, es importante señalar el aislamiento que se produce en el ámbito doméstico donde quedan inmersas y donde se incrementan las posibilidades de padecer dependencia económica, pérdida de vínculos afectivos, sufrimiento y malos tratos.

Por ello, como ya señaláramos en un principio, la mujeres con discapacidad en general y con discapacidad intelectual, como objeto de nuestro estudio en particular, no sólo tienen que luchar contra las barreras y retos tradicionales que encontramos la mayoría de las mujeres en la familia, en la comunidad y en el mundo laboral, sino que además, padecen las dificultades adicionales, obstáculos y falta de oportunidades, derivadas de la propia discapacidad, junto con un mayor riesgo de padecer abuso sexual y/o físico.

Asimismo, entendiendo la violencia de género como la manifestación de las relaciones sociales, económicas y culturales, que históricamente se han mantenido de forma desigual entre mujeres y hombres, nos encontramos ante un fenómeno de enorme calado que afecta, no sólo a la integridad física de las mujeres, sino al reconocimiento de su dignidad, donde se socava el principio básico de igualdad entre hombres y mujeres consagradas en la Constitución española, así como una clara vulneración de los Derechos Humanos.

Evidentemente, mujeres con discapacidad intelectual, suscitan cuestiones difíciles en el contexto social actual, donde la multidiscriminación y la estigmatización, se convierten en una causa importante de diferenciación social. Por tanto, la inserción sociolaboral es una de las piezas claves para que las personas con discapacidad intelectual tengan un proyecto de vida adecuado, igual que le sucede al resto de personas. Acceder a él es todo un reto de la sociedad y aunque en los últimos años se han realizado avances en este terreno, aún siguen siendo muchos los campos que quedan por conquistar para que se consiga una verdadera inclusión social dirigida a este colectivo. Pertenecer a grupos minoritarios y en desventaja social, conlleva enfrentarse a múltiples barreras, que dificultan la consecución de objetivos de vida

considerados como esenciales, para conseguir una óptima integración social dentro del denominado Estado de Bienestar Social.

Como se puede comprobar en la siguiente tabla en relación a mujeres con discapacidad que han sufrido algún tipo de violencia por su pareja actual, su anterior pareja o bien por alguna de sus parejas, según edad, nivel de estudios y clase social señalamos que, en muchos casos, ellas mismas desconocen que la situación vivida de violencia es un delito denunciabile, y cuando lo reconocen si se diera el caso, ignoran los medios y maneras para ejercer su derecho a la denuncia. Además, cuando ésta se formula, se las atribuye a priori y en aras de su discapacidad, una falta de credibilidad por parte de la sociedad, exageradamente injusta.

Tabla 1

Descripción de las mujeres con discapacidad que han sufrido algún tipo de violencia por su pareja actual o su anterior pareja o bien por alguna de sus parejas, según edad, nivel de estudios y clase social

			Algún tipo de violencia de su pareja actual o su anterior pareja		Algún tipo de violencia por alguna de sus parejas	
	n	%	n	%	n	%
Total	461	4,5	141	31	60	1,3
Edad en años						
16-24	9	1,9	2	1,5	4	6,9
25-34	23	4,9	5	3,7	5	9,0
35-44	39	8,5	11	7,9	10	16,9
45-54	94	20,4	31	21,8	18	29,8
55-64	113	24,4	36	25,2	15	24,7
+65	184	39,9	56	39,5	7	12,4
Ocupación						
Ocupadas	63	13,8	19	13,3	15	25,7
No ocupadas	398	86,3	122	86,4	44	74,1
Estatus socioeconómico						
Clase alta/media-alta	38	8,3	14	10	8	13,4
Nuevas clases medias	117	25,4	35	24,6	22	36,3

Viejas medias	clases	48	10,4	18	12,9	4	6,7
Obreras cualificadas		116	25,1	27	19,2	6	9,9
Obreras cualificadas	no	122	26,5	42	30,1	18	29,9
Nivel de estudios							
No, es analfabeta		16	3,5	7	4,6	0	0,0
Educación primaria		167	36,1	54	38,2	13	22,1
Educación secundaria		202	43,8	56	40,1	38	62,5
Educación universitaria		43	9,3	11	8,1	8	13,4

Nota: Fuente: CERMI, 2015

La mujer en estas circunstancias es atacada en su más íntima y profunda dimensión, es como si no existiese. Ser visible significa ser reconocida en su propia persona, en la justa expresión de sí misma, en los diferentes contextos de la vida, la familia, la escuela, el trabajo, el ámbito social, etc. La ocultación o la ignorancia de esta situación hacen que la invisibilidad, en la que se encuentra la mujer con discapacidad intelectual, aumente considerablemente su vulnerabilidad ante distintos escenarios de malos tratos.

Desde luego, entender qué grado de marginación padecen y los obstáculos que tienen que sortear, a lo largo de su existencia, permitirían reconocer que el camino que recorren es dificultoso. Además, en el imaginario social, las mujeres con discapacidad intelectual no desarrollan ningún rol, no existen. Este “no ser”, oculta la tremenda realidad de miles de mujeres que permanecen en un entorno social, con pocas posibilidades de decidir por sí mismas, realizando aquellas tareas de cuidados, que supuestamente no pueden llevar a cabo por no estar “capacitadas”. Evidentemente, este trabajo invisibilizado, que durante siglos han realizado las mujeres y que nunca ha tenido su reconocimiento social, también se nutre de las tareas que desarrollan las mujeres con discapacidad intelectual.

Un aspecto importante a destacar del sistema patriarcal es el poder como valor que define el modelo social y el sistema de relaciones. Esto significa, que, aunque el género es expresado de forma diferente en distintas culturas, y el grado de subordinación de las mujeres varía a lo largo del tiempo y el espacio, no hay ninguna cultura o sociedad conocida, donde las mujeres tengan más ventajas sociales y políticas que los hombres. (Amnistía Internacional, 1995). Un ejemplo de este desequilibrio de poder se hace evidente en los altos índices de violencia ejercida contra las mujeres,

destacando el mal trato hacia ellas y haciéndose evidente el concepto del ideal patriarcal de mujer.

En este sentido, y de acuerdo con Lagarde (2000), señalaremos el ideal patriarcal de mujer, basándose en su capacidad de entrega y cuidado de los otros. Esta autora afirma que las mujeres conformadas como *seres-para-otros*, depositan la autoestima en *los otros* y, en menor medida, en nuestras propias capacidades, como consecuencia de la interiorización de distintos mandatos imperativos de la feminidad. Esto implica, que el ideal femenino, actúa como criterio de valoración personal, configurando expectativas, deseos, reconocimiento y aceptación social.

Siguiendo a Ana de Miguel (2005), la ideología patriarcal, está tan firmemente interiorizada, sus modos de socialización son tan perfectos, que la fuerte coacción estructural en que se desarrolla la vida de las mujeres, violencia incluida, presenta para buena parte de ellas, la imagen misma del comportamiento libremente deseado y elegido, o dicho de otra manera, la crucial importancia de que las mujeres lleguen a deslegitimar dentro y fuera de ellas mismas, un sistema que se ha levantado sobre la construcción social sobre su inferioridad y su subordinación a los varones.

Estas razones explican la crucial importancia de la teoría del movimiento feminista, donde autoras feministas relacionadas con el ámbito de la discapacidad como Barbara Hillyer o Rosemarie Garland-Thomson, (2001) ponen de manifiesto que:

La discapacidad, como el género y la raza, está en todas partes, una vez que sabemos cómo encontrarla” (...) “Es necesario estudiar la discapacidad en el contexto de lo que consideramos el corpus de conocimiento que cuenta la historia de nuestro mundo y nuestras vidas

Es importante recordar que la consolidación del feminismo en el Estado español no habría dado un paso sin las luchas políticas, sin los cambios legales y las reformas estructurales del espacio público ligadas al Estado de Bienestar. Pero su consolidación real, procede de la compleja lucha por captar adecuadamente las muy diversas formas de legitimar la desigualdad, contrarrestándolas con la creación de nuevos discursos feministas de legitimación social, tal y como es el caso de la violencia de género.

Por otro lado, señalamos que son cuantiosas las mujeres que en la actualidad se encuentran ubicadas en categorías laborales precarias, tanto de empleo o subempleo, como de desempleo (larga duración, sin empleo anterior, sin prestación o subsidio de desempleo). Sus ingresos económicos son mucho menores y en muchos casos ni existen. En definitiva, la situación de marginalidad laboral y de vulnerabilidad social que padecen muchas mujeres en la actualidad es dramática. (Morcillo, 2013).

El Informe Global de la Brecha de Género de 2016 del Foro Económico Mundial expone que en España las mujeres ganan de media un 18,8% menos por hora que los

hombres. Ellas tuvieron una tasa de paro en 2016 del 20,25% y la de ellos se situó en el 17,22%. La discriminación laboral de las mujeres se refleja en el desempleo, una brecha que está volviendo a crecer desde finales del año 2013. En este sentido, en España hay 1,16 millones de mujeres con trabajos a tiempo parcial porque no han conseguido encontrar un empleo a jornada completa. (El País, 2016).

Los recursos disponibles para las situaciones que afectan a las mujeres disminuyen, y si se habilitan mecanismos extraordinarios es sobre todo para paliar situaciones que afectan más a la población masculina. Y, más aún se dirá que en la actualidad sigue existiendo el discurso de lucha contra la violencia de género, pero las herramientas que existen para paliar estas situaciones cada vez son más insuficientes.

Por tanto, se hace necesario un Pacto de Estado contra la Violencia de Género donde se igualen derechos y no haya víctimas de primera y segunda categoría. En este sentido, en España existen Comunidades Autónomas que desarrollan políticas más avanzadas en esta materia que otras. Además, es primordial la disposición de buena voluntad política por parte del Gobierno español planificando partidas presupuestarias para que ello se lleve a cabo de forma eficaz y eficiente en los siguientes años.

En la actualidad movimientos feministas en España señalan que la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género de 2004 y la Ley para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres aprobada en 2007 están desactualizadas y hacen falta muchas más medidas para acabar con esa lacra social. (El País, 2017). De hecho, la media de asesinatos machistas, en España, sigue siendo de medio centenar al año.

A pesar de que con la crisis aumentan los comportamientos violentos, también disminuyen las posibilidades económicas de las mujeres para escapar de estas situaciones violentas en las se ven inmersas. De la misma manera, se han paralizado las reformas legales para fomentar la corresponsabilidad (como la ampliación del permiso de paternidad), mientras que se siguen potenciando las excedencias por cuidado y, como novedad frente a la crisis, se han anunciado nuevas medidas de fomento del empleo a tiempo parcial. Son momentos de contradicciones de opresión y discriminación de mujeres cada vez más absorbidas por el sistema neoliberal, de forma que quienes más están sufriendo la subordinación son las mujeres pobres, mujeres de zonas rurales, inmigrantes, mujeres que padecen violencia de género y/o discapacidad y cuya actividad ni siquiera es considerada.

Y relacionado directamente con lo anteriormente expuesto, señalaremos que el patriarcado no actúa en solitario, sino en complicidad con otros poderes y modelos opresores de organización, como el racial, el económico, el político, el militar, el religioso, etc. Su actuación conjunta da como resultado la sumisión de las mujeres a la lógica de los varones donde la invisibilidad social, los malos tratos y evidentemente la violencia de género, se hacen patentes.

Ciertamente, la creación de los papeles de género masculino y femenino ha formado parte inseparable de los modelos políticos, de la estructura de las relaciones de parentesco, de la reproducción, de la religión y de la economía. No podemos pensar que exista una sociedad histórica, que no descansa sobre la división cultural y social de funciones, según roles masculino y/o femenino, una división basada en la desigualdad y expresada a lo largo de la historia, en relaciones de poder.

Respecto a esta cuestión, es importante destacar la reflexión de (Castells 1998: 29-30) sobre la identidad cultural y su proceso de construcción, ya que resulta muy aplicable para reconocer modos de relación con la cultura y valoración de la misma por parte de las personas, donde todas las identidades son construidas:

Esta construcción se da en un contexto marcado por relaciones de poder. En esta escala de valores sería esencial la defensa de derechos de la mujer y accidental la defensa de determinadas manifestaciones culturales, que surgieron ancladas en un pasado discriminador, androcéntrico y patriarcal, que no puede ser reproducido ni perpetuado en nuestro presente

Incluso, hasta fechas recientes, el Estado ha tenido una intervención activa en el mantenimiento de las desigualdades de género. Es obvio, que los derechos y deberes políticos de las mujeres son de reciente adquisición, pero carecen del pleno ejercicio, ya que se las limita permanentemente, a ejercer estos derechos y deberes, según su condición y posición de discriminación. De esta manera, optar por una transformación política, que garantice los derechos plenos de todas las personas, comprendiendo la ciudadanía desde una perspectiva de género, y propiciando que las mujeres estén presentes y con voz propia en los espacios de negociación y toma de decisión política, es una tarea llena de obstáculos y difícil de llevar a cabo en la actualidad.

Consideramos pues de rigor la necesidad de realizar interpretación real de la discapacidad intelectual y violencia de género, donde se promuevan cambios estructurales en la vida de las mujeres que la padecen. Entre esas pretensiones se encuentran, en un lugar central, cuestiones que tienen que ver con la ciudadanía y género femenino. En este sentido, se planteará el papel fundamental de la ciudadanía en general en la prevención e identificación de la violencia de género, recordando la importancia de que las instituciones públicas pongan dentro del ámbito de sus competencias, los recursos necesarios para que, en las políticas de igualdad, de atención y prevención de la violencia de género, se tenga en cuenta al colectivo de mujeres con discapacidad intelectual.

En definitiva, debemos considerar lo expuesto como una propuesta de avance o como una nueva herramienta de aplicación práctica, que pueda ser utilizada para la defensa de los derechos de las mujeres con discapacidad intelectual víctimas de violencia de género, defendiendo el valor de sus propias vidas, para buscar la dignidad

plena en su propia existencia y para la construcción de una sociedad mejor en la que ninguna persona sea discriminada por ser diferente.

El caso de las mujeres inmigrantes. Una situación multidiscriminatoria susceptible de visibilización

Según el estudio realizado por Vives-Cases, C. et al (2009), existe una desigual distribución en la prevalencia de la violencia de género según el país de origen, afectando en mayor medida a las mujeres inmigrantes con un 27,3% frente al 14,3% que presentan las mujeres españolas.

Como bien señalan las autoras, la inmigración por motivos económicos y laborales conlleva una acumulación de factores de riesgo, como la discriminación, la precariedad de los trabajos, el desarraigo y/o las dificultades de acceso a los recursos.

Al mismo tiempo, los procesos migratorios provocan también una transformación social y demográfica de gran envergadura, con importantes implicaciones para las políticas públicas, en particular sobre las de protección social englobada bajo el epígrafe genérico de Estado de Bienestar. En este sentido, como bien señala el Consejo General del Trabajo Social, (2015) en la Declaración en apoyo a las personas afectadas por las migraciones forzadas:

Es momento de reflexionar, pero sobre todo de actuar ya con solvencia ética en defensa de los Derechos Humanos, la Dignidad de las Personas, de las posibilidades de Igualdad, y de generar entre todos/as estructuras para el Desarrollo Sostenible, para La Paz y la Justicia Social.

Por otro lado, conocida es la expresión, “mujer migrante, la multidiscriminación”. El término multidiscriminación, aplicado a la mujer migrante, supone una novedad conceptual para dotar de nombre a una realidad social intrínsecamente relacionada con la migración femenina en este país, basada en distintas características sociales como el sexo, la etnia, la clase social, la orientación sexual o la discapacidad. Como sucede con toda problemática social, la aparición del fenómeno siempre es un paso previo a la conceptualización del mismo.

Asimismo, las políticas de inmigración que se han llevado y se están llevando a cabo en la actualidad en España, muestran efectos desiguales sobre hombres y mujeres inmigrantes, ya que la regularización de la mujer extranjera se realiza a partir de su condición de cónyuge de un inmigrante, o de un español o ciudadano comunitario. Lo que se traduce en un permiso de residencia no laboral colocando a la mujer en situación de dependencia respecto a su pareja, apartándola del mercado de trabajo y obligándola en cierto modo a trabajar en condiciones de irregularidad, admitiendo condiciones de vida y de empleo inaceptables.

De nada nos sirve saber que la influencia de la llegada de trabajadoras extranjeras ha sido fundamental en nuestro desarrollo económico, ya que la cuestión de la inmigración en la actualidad a muchos ciudadanos y ciudadanas de este país les origina desconfianza. Si esta percepción es la general en todo el Estado, es comprensible que en las zonas, comunidades autónomas, ciudades y pueblos, donde por las características de su desarrollo económico, la concentración de inmigrantes es voluminosa, los problemas suelen aumentar. (Morcillo, 2013).

Desde nuestro punto de vista, sólo podemos contemplar a la población inmigrante como solución a diferentes problemáticas. Nuestro desarrollo económico ha cambiado y por lo tanto necesita de esa mano de obra, que a los empresarios les interesa doblemente porque es barata y poco conflictiva laboralmente, ya que la mayoría de las veces trabajan en actividades que rechaza la población autóctona.

Pero no es menos cierto que, en este periodo de recesión económica o crisis económica, cuando se hace alusión a modalidades laborales relacionadas con los servicios de cuidados, y que se basan en la especialización de la fuerza de trabajo, la situación difiere. Dichas modalidades laborales son realizadas en mayor medida por las mujeres autóctonas, ya que estas tareas están mejor remuneradas, y además cuentan con una demanda específica que prefiere a las trabajadoras nativas antes que a las de origen inmigrante (a éstas últimas se les supone un inferior nivel de productividad).

De acuerdo con Sònia Parella (2000), nos parece interesante remarcar una cuestión muy importante. Por tanto, si comparamos la inserción laboral de las mujeres inmigrantes, con la de las mujeres autóctonas, se desprende que, si bien ambos colectivos son discriminados en el mercado de trabajo por razón de género, las trabajadoras inmigrantes padecen la segregación ocupacional de manera más acuciante. De hecho, las mujeres inmigrantes ocupan los puestos más bajos de la estructura ocupacional en la sociedad receptora española, destacando entre otros ámbitos laborales, el trabajo de cuidados.

Por lo tanto, es preciso matizar que la Ley Orgánica de Extranjería, genera problemas a la mujer y son los poderes estatales los que sientan las barreras jurídicas que perjudican a este colectivo. Esta Ley genera que muchas mujeres se introduzcan en el mercado laboral con múltiples irregularidades, esto les hace ser más vulnerables y por supuesto sus condiciones laborales están continuamente perturbadas.

La amplitud de tareas que engloba esta Ley no exige ni reconoce que estas mujeres tengan cualificación y muchas de ellas por supuesto que la tienen. Esta Ley también admite contratos verbales con lo cual es más fácil su explotación o el despido sin ningún tipo de derechos. Dicho sea de paso, diremos que este es un problema que llevamos arrastrando desde 1985 que sigue manteniendo esta discriminación por parte del sistema de nuestro país.

Es obvio que a medida que las políticas migratorias de los países receptores se han vuelto más restrictivas, la consideración de los derechos de las personas migrantes

ha quedado cada vez más relegada frente al objetivo fundamental de satisfacer la demanda de los mercados laborales, en las condiciones que resulten más favorables para los empleadores, donde mujeres migrantes son consideradas sujeto pleno en cuanto a cumplimiento de deberes, pero no plenas titulares de derechos.

Por otro lado, entendemos por violencia de género hacia la mujer migrante, tanto la violencia física, como la psíquica, ejercida sobre ella por quien sea o haya sido su cónyuge, o por quien esté o haya estado ligado a ella, por relaciones análogas de afectividad y cualquiera que sea el régimen (asilada o apátrida, comunitario o general), igualmente al que aquella se halle sujeta, e independientemente de la situación concreta en la que la misma se encuentre (residencia, estancia o situación irregular). (Instituto Andaluz de la Mujer, 2010).

Es importante señalar que existen importantes barreras para que las mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género, accedan a una autonomía económica que les facilite salir del ciclo de violencia y malos tratos. Por tanto, ni las autorizaciones de residencia independientes para mujeres reagrupadas por su agresor, ni las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales, para víctimas de violencia de género en situación irregular, en la práctica son de escasa utilidad.

Por otra parte, las mujeres inmigrantes en situación irregular siguen sin poder acceder en la práctica a las ayudas económicas previstas en la Ley Integral, tal como ya indicó el Consejo Económico y Social en el año 2005, sin que se hayan tomado medidas para abordar esta discriminación. Tampoco tienen acceso a las ayudas genéricas que se perciben a través de la Renta Activa de Inserción adscritas al ámbito de las ayudas sociales para demandantes de empleo.

A pesar de que la Ley Integral prevé para las víctimas de violencia de género el derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de servicios, organismos u oficinas que puedan disponer las Administraciones Públicas, existen ciertas deficiencias en el acceso a la información de las mujeres inmigrantes sobre los derechos que les asisten y los recursos de los que pueden disponer.

Asimismo, tener que acreditar la condición de víctima de violencia de género, únicamente a través de la denuncia, o de la orden de protección concedida como requisito para acceder a centros de acogida, o servicios de tratamiento psicológico prolongado, es un obstáculo para aquellas mujeres que por miedo u otras circunstancias no interponen la denuncia.

El apoyo que el Estado presta a las mujeres muchas veces entra en abierta contradicción con sus derechos y desde luego el Estado español, debe garantizar la plena protección de los derechos humanos de las mujeres inmigrantes ante la violencia de género, con independencia de sus circunstancias personales o administrativas. Para ello, el Gobierno español debería realizar un desarrollo normativo de la Ley Integral que elimine las desventajas y obstáculos que sufren estas mujeres.

Entre otras acciones, la información a las mujeres sobre sus derechos y el conocimiento de la legislación es una herramienta indispensable, y una de las principales demandas de las mujeres inmigrantes para salir de esta situación. Al mismo tiempo, se hace cada vez más visible la necesidad de actuar contra esta lacra de nuestra sociedad. Con ello se asegura que cualquier mujer migrante que quiera divorciarse pueda gozar de los mismos derechos que cualquier mujer española.

En este sentido la protección será la que ofrece nuestra legislación conforme a lo dispuesto en la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica. Igualmente, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, introduce por primera vez la perspectiva de género como análisis del problema social, incorporando el factor cultural como causa del fenómeno y dejando patente que la violencia de género que contempla y que pretende combatir, es una manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

Además, la Ley 13/2007 de 26 de noviembre de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en su artículo tercero el concepto de violencia de género, entendiéndolo como tal aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por el mero hecho de serlo. De igual modo también comprende cualquier acto de violencia basada en género, que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento de la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad tanto si se producen en la vida pública como privada.

En definitiva, consideramos de rigor a la hora de analizar la violencia de género que padecen mujeres de otras nacionalidades entender su contexto de procedencia, analizando las diferencias culturales entre el país receptor y el país de origen, así como el sentido que tiene su proyecto migratorio.

Y, bien es cierto, que no se han dado pasos en esta dirección. Por ello, la migración y el desarrollo desde una perspectiva de género, invita a la reflexión, evidenciando que es necesario identificar políticas públicas en los que los temas de igualdad sean centrales y las mujeres protagonistas reconocidas en todos los ámbitos de actuación.

Discusión y conclusiones

Si a dificultades intrínsecas que afrontan las personas con discapacidad le unimos la cuestión de género, nos encontramos con que las mujeres con discapacidad

sufren una doble discriminación que las situará en una posición desigual con respecto a la población en general y hombres con discapacidad en particular. Pero si además a esto le sumamos el factor “inmigrante”, nos encontramos ante una situación multidiscriminatoria que puede dar lugar a situaciones graves de riesgo y/o exclusión social.

En este sentido, si bien por separado se ha avanzado considerablemente en políticas de igualdad de género, en políticas dirigidas a personas con discapacidad y en políticas migratorias, la situación actual de la mujer con discapacidad no es suficientemente conocida ni reconocida, lo que conlleva una insuficiente regulación normativa que dé una respuesta plena a sus derechos y necesidades.

En consecuencia, analizar discapacidad e inmigración desde una perspectiva de género se configura en la actualidad como una cuestión totalmente necesaria, de modo que se logre visibilizar a las mujeres y niñas con discapacidad, tradicionalmente olvidadas, tanto en los estudios de género como en las investigaciones sobre la discapacidad.

Por ello, a lo largo de este trabajo se ha pretendido exponer cómo y fundamentalmente las legítimas expectativas de miles de personas en todo el mundo, se han visto obstaculizadas, por el simple hecho de haber nacido mujeres, en una sociedad donde las costumbres, tradiciones y prácticas culturales están cargadas en una gran medida de sexismo.

Así mismo destacamos que la multidiscriminación que padecen tanto mujeres con discapacidad intelectual, como mujeres de otras nacionalidades en el Estado español, se basa en el trato desigual que reciben por el hecho de haber nacido mujeres y poseer cualquier otra identidad considerada “minoritaria”. Esta multidiscriminación tiene su origen en estructuras enraizadas propias de sociedades patriarcales que calan profundamente en la sociedad.

Al igual que se expuso en la Declaración de Beijing (IV Conferencia Mundial de la Mujer. ONU, 1995) expresamos que existen numerosas manifestaciones de opresión y violencia, dirigidas de forma especial al colectivo femenino, entre ellas es importante señalar las siguientes: asesinatos brutales de muchas mujeres en manos de sus parejas, turismo sexual, mutilación de órganos genitales, lapidaciones bajo la acusación de infidelidad o adulterio, violaciones, agresiones y penas de muerte a mujeres lesbianas, prostitución forzada y prostitución de niñas, violaciones colectivas en tiempos de guerra, violaciones dentro del matrimonio o de relaciones de pareja, trabajo doméstico agotador, explotación de mujeres cuidadoras, violaciones con agresión física y/o psíquica, contagio del VIH/Sida por los propios esposos o compañeros, asesinatos en serie, abusos sexuales a mujeres con discapacidad funcional, discapacidad intelectual y un largo etcétera.

Obviamente, tener un pensamiento reflexivo y preguntarse; ¿qué posicionamiento adoptamos respecto a estas prácticas y costumbres?, nos ayudaría a

aprender, a ver y a reconocer la desigualdad social con respecto a la desigualdad social perpetrada contra las mujeres producto de las creencias y mandatos del patriarcado. Por tanto, desde esta consideración y, tratándolo como problema social, pasaría a entenderse que la violencia contra las mujeres tiene su origen último en unas relaciones sociales basadas en la desigualdad existente entre hombres y mujeres que implica la presión de un sexo sobre otro por cuestiones de género, atribuyéndoles a los hombres el poder y control sobre las mujeres.

Desde esta perspectiva, son necesarias actuaciones a nivel social, político, económico y cultural, donde se analicen minuciosamente políticas y recursos existentes para afrontar esta realidad. En este sentido es fundamental que la inserción sociolaboral sea considerada como una de las piezas claves para que las personas con discapacidad intelectual tengan un proyecto de vida adecuado. En los últimos años, se han realizado avances en este terreno, pero aún siguen siendo muchos los campos que quedan por conquistar para que se consiga una efectiva inclusión social dirigida a este colectivo.

Del mismo modo, se hace necesaria voluntad política y un Pacto de Estado contra la Violencia de Género donde se iguallen derechos y no haya víctimas de primera y segunda categoría según la gestión de las políticas públicas que se desarrollan, en esta materia, en la Comunidad Autónoma donde ellas quedan asentadas.

En la actualidad la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género de 2004 y la Ley para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres aprobada en 2007 están desactualizadas y hacen falta más medidas. De hecho, la media de asesinatos machistas no desciende en España. Sigue siendo de medio centenar al año. Por tanto, es necesario el desarrollo de nuevas medidas legislativas, para afrontar dicho problema y poder superar sus consecuencias en el contexto del presente y no en un futuro hipotético que nunca llega.

Después de más de un siglo de incansable lucha de muchas mujeres se ha producido en nuestra sociedad un proceso de toma de conciencia social donde la violencia de género ha alcanzado mayor visibilidad en los últimos años. Es evidente que el feminismo ha situado la necesidad de despojar la violencia de género contra las mujeres del carácter de problema privado para reubicarlo en el ámbito público como un problema social y político. Y cabe decir que este proceso se ha desarrollado en sociedades formalmente igualitarias que desarrollan políticas públicas de igualdad donde las mujeres han logrado con bastante esfuerzo mayor protagonismo en distintos niveles del espacio público. Con lo cual adoptar una legislación respetuosa de los derechos de las mujeres que emigran y/o mujeres con discapacidad intelectual, es cuestión de poseer buena voluntad política y un entorno social que disponga de recursos necesarios y eficaces para implementarla de forma eficiente.

Por tanto, es de rigor la participación directa de todos los sectores de la población, abriéndose un amplio debate público sobre la naturaleza, características y

modalidades del sistema político imperante. Fruto de esta reivindicación, las instituciones gubernamentales deben instrumentar medidas y recursos en distintos ámbitos, pero sobre todo en la educación, en el empleo y en la aplicación de la justicia.

En definitiva, el ejercicio efectivo de los derechos de la mujer solo podrá convertirse en realidad si los Derechos Humanos se mantienen y protegen como universales e intemporales. La lucha por el derecho de la mujer a no ser víctima de la violencia debe inscribirse siempre en el marco de la práctica y la protección independientemente del sistema político que impere. Es importante hacer frente a este problema con una mentalidad abierta, donde todas las personas, hombres y mujeres al unísono, reivindiquen el cumplimiento real y efectivo de los derechos humanos con carácter inclusivo. En resumen, se trata de avanzar en materia de derechos de la mujer en tiempos de crisis económica.

Referencias.

- Amnistía Internacional (1995). *Los derechos humanos, un derecho de la mujer*. Madrid: EDAI.
- Becerra, S., Barría, C., Tapia, C., Orrego, C. (2009). Prejuicio y discriminación étnica: una expresión de Prácticas pedagógicas de exclusión. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*. Santiago, 2, 165-179.
- Castells, M. (1998). *La era de la información. Economía, sociedad y cultura: Vol. 2: El poder de la identidad*. Madrid: Alianza.
- CERMI (2015). Informe sobre violencia de género hacia las mujeres con discapacidad a partir de la macroencuesta 2015. Recuperado de: http://www.fundacioncermimujeres.es/sites/default/files/informe_sobre_violencia_de_genero_2.pdf.
- Consejo General del Trabajo Social. (2015). Declaración del CGTS en apoyo a las personas afectadas por migraciones forzosas. Recuperado de: <https://www.cgtrabajosocial.es/noticias/declaracion-del-cgts-en-apoyo-a-las-personas-afectadas-por-migraciones-forzosas/3237/view>.
- De Miguel, A. (2003). El movimiento feminista y la construcción de marcos de interpretación: el caso de la violencia contra las mujeres. *Revista Internacional de Sociología*, 35, 127-150. doi: <https://doi.org/10.3989/ris.2003.i35.303>
- Dirección General de la Mujer-Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria (2008). *Violencia de género en las relaciones de Pareja. Guía Básica de actuación para mujeres con discapacidad visual*”. Recuperado de: <http://www.guiaviolenciadegenero.com/mujer-y-discapacidad.php>.

- El País (2016). La desigualdad en la situación laboral: Brecha salarial, puestos directivos y desempleo en hombres y mujeres. Recuperado de: https://elpais.com/elpais/2017/03/08/media/1488989213_597499.html.
- El País (2017). El reto de ser feminista hoy en España. Recuperado de: https://politica.elpais.com/politica/2017/08/04/actualidad/1501848283_219254.html.
- Garland-Thomson, R. (2001). *Re-shaping, Re-thinking, Re-defining: Feminist Disability Studies*. Washington D.C: Center for Women Policy Studies.
- Instituto Andaluz de la Mujer (2010). La mujer inmigrante víctima de violencia de género y la aplicación del derecho de extranjería. Recuperado de: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/catalogo/doc/iam/2010/29951.pdf>.
- Lagarde, M. (2000). *Claves feministas para la autoestima de las mujeres*. Madrid: Horas y Horas.
- Morcillo, J.M. (2013). El caso de mujeres marroquíes que realizan cuidados en Andalucía y su analogía con múltiples procesos exclusógenos en la sociedad de acogida en época de recesión económica. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10953/461>. [Recuperado el 26-11-2017].
- Naciones Unidas (1995). Declaración de Beijing y Plataforma de Acción, Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer. Recuperado de: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>.
- Parella, S. (2000). El Trasvase de desigualdades de clase y etnia entre mujeres: los servicios de proximidad. Recuperado de : <http://ddd.uab.cat/pub/papers/02102862n60/02102862n60p275.pdf>.
- Sastre, A., Moral, O., Giménez, D. (2012). Igualdad y no discriminación. Álvarez, G. (coord.) Manual La transversalidad de género en las políticas públicas de discapacidad. Vol. 1, pp. 27-61. CERMI N° 54, Ediciones CINCA, Madrid.
- Valcarcel, A. (1997). *La política de las mujeres*. Madrid: Cátedra.
- Vives-Cases, C. et all (2009). Violencia de género en mujeres inmigrantes y españolas: magnitud, respuestas ante el problema y políticas existentes. Recuperado de: http://ac.els-cdn.com/S0213911109003197/1-s2.0-S0213911109003197-main.pdf?_tid=6cfc1b02-0000aab0f26&acdnat=1476551245_a241b6bcba2343b61e579857fa31446

Fecha de recepción: 16/10/2017
Fecha de revisión: 31/10/2017
Fecha de aceptación: 06/03/2018